

Acuerdo adoptado, con fecha 23 de abril de 2025, por la Administración y organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Personal de Servicios Generales, y con el Comité de Empresa, de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Procesos selectivos de cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo que desempeña funciones o actividades propias de cuerpos de funcionarios.

La Disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (introducida por el artículo 9. Quince de la Ley 6/2024, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2025), en adelante LFPCAR, establece la regulación legal que posibilita el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo que, de acuerdo con su categoría profesional y puestos de trabajo, desempeña funciones o actividades que son propias de cuerpos de funcionarios.

El número de este personal laboral fijo, de carácter residual hasta fechas recientes, ha crecido de manera importante con la resolución de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, lo cual no es congruente con los principios de organización, racionalización y ordenación del personal que exigen homogeneizar el régimen jurídico y condiciones de trabajo aplicables a los empleados públicos y, en última instancia, con el principio de que, con carácter general, los puestos de trabajo estarán reservados a personal funcionario (artículos 5 y 7 de la LFPCAR).

A este respecto, con base en la normativa básica y de desarrollo autonómico aplicable en materia de Función Pública, de acuerdo con los artículos 17.3.2 y 17.7 del Convenio Colectivo 2008-2011 para el personal laboral de la Administración General y sus organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la doctrina del Tribunal Constitucional, el cambio de régimen jurídico debe realizarse mediante la superación de procesos selectivos específicos, con pleno respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, en los que la participación será siempre de carácter voluntario, y de cuya resolución se derivará el reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera para el personal trabajador que tome posesión en sus puestos de trabajo reconvertidos en plazas de personal funcionario, sin merma de sus derechos retributivos como personas trabajadoras afectadas.

En virtud de lo expuesto, el presente acuerdo de negociación colectiva, al amparo del artículo 135.1.c) de la LFPCAR y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, tiene como finalidad aprobar los criterios que regirán en las convocatorias de procesos selectivos de cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo que desempeña funciones o actividades propias de cuerpos de funcionarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 1 / 9

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/053924	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0389605
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2			
3			
4 Director General			
5			

ACUERDO

Primero. Procesos de cambio de régimen jurídico.

De acuerdo con la disposición adicional vigesimoséptima de la LFPCAR, el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo, y su conversión en personal funcionario de carrera, se realizará mediante convocatorias de procesos selectivos de cambio de régimen jurídico realizadas, como órgano competente, por la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, con arreglo a lo establecido en este Acuerdo.

El Anexo que figura al final del presente Acuerdo recoge las categorías profesionales y puestos de trabajo (y, en caso de ser necesario, órgano administrativo de dependencia) que, de acuerdo con el Convenio Colectivo 2008-2011 y disposiciones concordantes, se consideran a extinguir por funcionarización y sus equivalencias con los cuerpos y escalas de personal funcionario de carrera, y que serán susceptibles de convocatorias de cambio de régimen jurídico.

Estando todavía pendiente la efectividad plena del nuevo sistema de estructuración de la función pública a la que se refiere la disposición transitoria segunda de la LFPCAR, las convocatorias de cambio de régimen jurídico se realizarán, de forma independiente o agrupadas, en función de las circunstancias de personal afectado y necesidades organizativas, para el acceso a cuerpos y escalas con la correspondencia de los previstos en la Ley 3/1990, de 29 de junio.

El cambio de régimen jurídico se producirá tras la participación voluntaria del personal laboral fijo en dichas convocatorias (conforme con las equivalencias entre categorías profesionales/puestos de trabajo y cuerpos recogidas en el Anexo), la superación de los procesos selectivos, el nombramiento publicado en el B.O.R. como personal funcionario de carrera, y con la toma de posesión en su puesto de trabajo reconvertido; lo que conllevará de forma automática la extinción de sus relaciones laborales que les vinculaban con la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con efectos del día anterior a la toma de posesión como funcionarios de carrera.

El personal laboral fijo que supere el proceso selectivo no será susceptible de ser declarado, como personal funcionario de carrera, en situación administrativa de excedencia por prestación de servicios en el sector público en el cuerpo de funcionarios al que se accede, para seguir prestando servicios como personal laboral fijo. Aquel que opte por no tomar posesión como funcionario de carrera, quedará excluido de la participación en otras posibles convocatorias de cambio de régimen jurídico, y mantendrá su relación de servicios como personal laboral fijo en los términos recogidos en el párrafo siguiente.

El personal laboral fijo que no participe o que habiendo participado en los procesos de cambio de régimen jurídico no consiga superarlos y, por tanto, no adquiera la condición de personal funcionario de carrera, mantendrá su

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/053924	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0389605	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2				
3				
4 Director General				
5				

vínculo jurídico como personal laboral fijo, manteniendo la misma clasificación profesional y grupo de titulación que tuviera en ese momento, hasta que se produzca la extinción de su contrato de trabajo por cualquiera de las causas legal y convencionalmente establecidas.

Segundo. Procesos selectivos.

Los procesos selectivos de cambio de régimen jurídico se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, y sus correspondientes convocatorias se llevarán a cabo durante el presente año 2025 y siguiente año 2026.

Las fases de oposición y concurso comportarán, respectivamente, el 60% y 40 % de la nota final.

La fase de oposición constará de una o más pruebas en función del grupo o subgrupo de clasificación en que se encuadre el cuerpo de personal funcionario al que se acceda, de acuerdo con los siguientes criterios:

SUBGRUPOS DE TITULACIÓN	Nº EJERCICIOS	Nº PREGUNTAS TIPO	DURACIÓN EJERCICIOS	Nº TEMAS OPOSICIÓN
		TEST	TIPO TEST	
Subgrupo A1	1 ejercicio (1 ^a parte)	80	100 min.	16
	1 ejercicio (2 ^a parte)	30	90 min.	
Subgrupo A2	1 ejercicio (1 ^a parte)	70	90 min.	10
	1 ejercicio (2 ^a parte)	25	60 min.	
Subgrupo C1	1	60	80 min.	6
Subgrupo C2	1	40	60 min.	4

Los ejercicios consistirán en exámenes tipo test con respuestas alternativas relativas al contenido del temario que se establezca en la convocatoria y, en su caso (segunda parte), a la resolución de un supuesto práctico también con preguntas con respuestas alternativas.

Los cuestionarios tipo test con respuestas alternativas tendrá las siguientes características:

- Preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una la correcta.
- Las contestaciones erróneas no restarán puntuación.
- Las preguntas sin contestar no restarán puntuación.

Los contenidos de los temarios se establecerán en las convocatorias y serán relativos a materias que sean objeto de inclusión en las pruebas selectivas en los respectivos cuerpos de funcionarios, con especial incidencia en aquellas materias que hayan sido objeto de nuevas regulaciones en los últimos años.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/053924	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0389605	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2				
3				
4 Director General				
5				

Para superar la fase de oposición y, por tanto, acceder a la fase de concurso, se deberán alcanzar las siguientes puntuaciones:

- En los procesos con un solo ejercicio de una única fase: el 30% del total de la puntuación máxima otorgada al ejercicio.

- En los procesos con varias fases de un solo ejercicio: el 30% de la puntuación máxima total otorgada al conjunto de fases (la puntuación máxima a otorgar será igual para cada una de las fases).

La fase de concurso se realizará atendiendo a las siguientes reglas:

Se valorará la antigüedad total que pueda acreditar el personal trabajador en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. A tal efecto, se tendrán en cuenta todos los servicios indistintamente prestados como personal laboral o personal funcionario, para la Administración General o para cualquier ente del sector público autonómico, hayan sido expresamente reconocidos o no en el ámbito de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Los méritos se acreditarán, exclusivamente, de oficio por las unidades administrativas competentes de la Dirección General de Función Pública.

La suma de las fases de oposición y concurso determinará la puntuación final del proceso selectivo para el acceso, para el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo, a los cuerpos de funcionarios.

En los procesos de cambio de régimen jurídico serán de aplicación los plazos regulados con carácter general para la selección en el artículo 14.4 del Acuerdo 2008-2011.

La Dirección General de Función Pública, a través de la Escuela Riojana de Administración Pública, conjuntamente con los órganos y unidades administrativas donde prestan sus servicios el personal afectado por los procesos de cambio de régimen jurídico, organizará acciones formativas en relación con los distintos ejercicios de la fase de oposición.

Tercero. Requisitos de participación.

Para la participación en las correspondientes convocatorias será necesario ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y pertenecer a alguna de las categorías profesionales recogidas en el Anexo del presente Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/053924	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0389605	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2				
3				
4	Director General			
5				

El personal laboral fijo deberá encontrarse desempeñando servicios en el momento de las convocatorias, o en situación de excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Asimismo, el personal laboral fijo deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al cuerpo de personal funcionario de carrera, de acuerdo con las equivalencias recogidas en el Anexo del presente Acuerdo, y reunir los requisitos generales para participar en procesos selectivos de acuerdo con el artículo 39 de la LFPCAR, y requisitos específicos que, en su caso, se puedan exigir en las convocatorias.

Cuarto. Efectos del cambio de régimen jurídico en los puestos de trabajo.

La adquisición de la condición de funcionario de carrera dará lugar a la reconversión del puesto de trabajo desempeñado como personal laboral fijo en uno correspondiente al cuerpo o escala al que se haya accedido.

Los puestos de trabajo de funcionarios reconvertidos conservarán las características especiales que pudieran tener los antiguos propios de personal laboral.

Los niveles de complemento de destino y los complementos específicos serán los que figuren, como normalizados a los puestos base o tipo de cada cuerpo de personal funcionario de que se trate, en las relaciones de puestos de trabajo.

Las necesarias actualizaciones de las relaciones de puestos de trabajo se llevarán a cabo por la Dirección General de Función Pública, conforme con la habilitación prevista en el artículo 32.3 de la LFPCAR, después de la resolución de cada proceso de cambio de régimen jurídico.

Quinto. Garantías para el personal trabajador que supere el proceso de cambio de régimen jurídico.

El personal laboral fijo que acceda a la condición de funcionario de carrera tendrá derecho a mantener, en términos anuales, las retribuciones equivalentes en su cuantía a las que viniera percibiendo como personal laboral fijo, si las mismas fueran superiores a las que les correspondieran como personal funcionario de carrera, en tanto permanezcan en el mismo puesto de trabajo que haya sido objeto de reconversión o pasen a desempeñar, mediante cualquier procedimiento de movilidad o provisión, un puesto de trabajo base equivalente con el mismo nivel de complemento de destino.

A tal efecto, se tendrán en cuenta los conceptos retributivos que integran la estructura salarial del personal laboral, regulados en el artículo 21 del Convenio Colectivo 2008-2011.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/053924	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0389605	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2				
3				
4	Director General			
5				

También se tendrán en cuenta los complementos de antigüedad y complementos personales transitorios, que como personal laboral fijo pueden estar percibiendo en el momento de su participación en los procesos de cambio de régimen jurídico.

Esta garantía de retribuciones conllevará, en su caso, el reconocimiento por resolución de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de un complemento de “garantía retributiva” que será revalorizable y no absorbible.

El personal que cambie de régimen jurídico seguirá percibiendo como funcionario de carrera los mismos trienios que tuviera reconocidos como personal laboral fijo.

No obstante, el personal que tuviera reconocido un complemento de antigüedad, al producirse el cambio de régimen jurídico, voluntariamente podrá optar por regularizar sus trienios como personal funcionario, en el marco de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y el artículo 65.2 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, lo que afectará, en su caso, al cálculo o regularización del complemento de garantía retributiva que pudiera tener reconocido.

Por otra parte, como nuevo personal funcionario de carrera tendrá derecho a la consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto de trabajo reconvertido, con efectos de la fecha en que se produzca la toma de posesión, siempre que se hubiera desempeñado, durante dos años continuados o tres con interrupción, un puesto de trabajo del mismo grupo de titulación de personal laboral que se reconvierte en puesto de trabajo de personal funcionario de carrera.

A su vez, a los efectos de poder participar en las convocatorias de procedimientos de concurso de provisión de puestos de trabajo como funcionarios de carrera, será de aplicación a todo el personal laboral fijo que cambie de régimen jurídico a través de estos procesos, la garantía prevista para los supuestos de promoción interna en el segundo párrafo del artículo 41.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y sin que les sea de aplicación la previsión de la disposición adicional única de la Ley 4/2024, de 1 de julio, de medidas administrativas y presupuestarias urgentes para la mejora de la prestación de los servicios públicos de La Rioja.

A efectos de carrera horizontal, el cambio de régimen jurídico tendrá la consideración de cambio de cuerpo o escala de conformidad con la regulación del artículo 38.1 del Decreto 20/2022, de 18 de mayo, por el que se regula la carrera horizontal del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/053924	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0389605	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2				
3				
4	Director General			
5				

Sexto. Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento de los criterios que han de regir en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, relativos a los procesos selectivos de cambio de régimen jurídico objeto del presente Acuerdo.

Esta Comisión estará compuesta de forma paritaria por la Administración, las organizaciones sindicales y el Comité de Empresa firmantes del presente Acuerdo, y asumirá las siguientes funciones:

- a) Interpretación y seguimiento de los criterios aprobados.
- b) Verificar el cumplimiento de los criterios aprobados.
- c) Resolver cualquier duda de interpretación derivada de la aplicación del presente acuerdo por parte de los tribunales de los diferentes procesos selectivos.
- d) Cuantas otras funciones se le asignen por la Dirección General de Función Pública que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/053924	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0389605	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2				
3				
4 Director General				
5				

ANEXO

CUERPOS FUNCIONARIZACIÓN	GR.	CATEGORÍA	PUESTO/ÓRGANO ADMINISTRATIVO
C.F.S.A.E. (INGENIERO AGRONOMO)	A	RESPONSABLE DE LA UNIDAD(A EXT.FUNC.)	INGENIERO AGRONOMO (A EXT.FUNC.)
	A	TCO.SUP.UNIVERSITARIO(A EXT.FUNC.)	INGENIERO AGRONOMO (A EXT.FUNC.)
C.F.S.A.E. (PSICOLOGO)	A	TIT. SUPERIOR (A EXT. FUNCIONARIZACION)	TITULADO SUPERIOR PSICOLOGO (A EXT. FUNC.)
C.F.S.A.E. (TECNICO LABORATORIO)	A	TCO.SUP.UNIVERSITARIO(A EXT.FUNC.)	TECNICO SUPERIOR DE LABORATORIO (A EXT.FUNC.)
C.F.S.A.E. (VETERINARIO)	A	TCO.SUP.UNIVERSITARIO(A EXT.FUNC.)	VETERINARIO (A EXT.FUNC.)
CFSAE (INFORMATICO)	A	ANALISTA (A EXTINGUIR POR FUNC.)	ANALISTA (A EXTINGUIR POR FUNC.)
	A	ANALISTA PROGRAMADOR (A EXTINGUIR POR FUNC.)	ANALISTA PROGRAMADOR (A EXTINGUIR POR FUNC.)
Cº TECNICO A.G.	A	ARQUITECTO DE SW (A EXTINGUIR POR FUNC.)	ARQUITECTO DE SW (A EXTINGUIR POR FUNC.)
	A	COORDINADOR DE PROYECTO (A EXTINGUIR POR FUNC.)	COORDINADOR DE PROYECTO (A EXTINGUIR POR FUNC.)
	A	JEFE DE PROYECTO (A EXTINGUIR POR FUNCIONARIZACION)	JEFE DE PROYECTO (A EXTINGUIR POR FUNCIONARIZACION)
E.S.C.F.S.A.E. (MEDICO)	A	TIT. SUPERIOR (A EXT. FUNCIONARIZACION)	TITULADO SUPERIOR (A EXTINGUIR POR FUNC.)
C.F.S.A.E. (TECNICO SUPERIOR DE CALIDAD AMBIENTAL)	A	RESPONS.DE DEPARTAMENTO(A EXT.FUNCIONACION)	TECNICO DE CALIDAD (A EXTINGUIR POR FUNCIONARIZACION)
C.F.G.M.A.E. (ARQUITECTO TCO)	B	TEC.GDO.MEDIO (ARQUITECTO TCO)(A EXT.FUNC)	TECNICO GRADO MEDIO (ARQUITECTO TCO)(A EXT. FUNC)
C.F.G.M.A.E. (ING.TCO.AGRICOLA)	B	FP 3 Y DIPLOMADOS (A EXT.FUNC)	INGENIERO TECNICO AGRICOLA (A EXT.FUNC.)
	B	INGENIERO SW COMPONENTES (A EXTINGUIR POR FUNC.)	INGENIERO SW COMPONENTES (A EXTINGUIR POR FUNC.)
C.F.G.M.A.E. (TCO.GRA.M.INFORMATICO)	B	PROGRAMADOR (A EXT. FUNCIONARIZACION)	PROGRAMADOR (A EXT. FUNCIONARIZACION)
	B	PROGRAMADOR EXPERTO (A EXTINGUIR POR FUNC.)	PROGRAMADOR EXPERTO (A EXTINGUIR POR FUNC.)
	B	TECNICO DE SISTEMAS EXPERTO (A EXTINGUIR POR FUNC.)	TECNICO DE SISTEMAS EXPERTO (A EXTINGUIR POR FUNC.)
C.F.G.M.A.E. (TERAPEUTA OCUPACIONAL)	B	TEC. GRADO MEDIO (TERAPEUTA OCUPACIONAL)(A EXT.FUNC)	TECNICO GRADO MEDIO (TERAPEUTA OCUPACIONAL)(A EXT.FUNC)
C.F.G.M.A.E. (TRABAJADOR/A SOCIAL)	B	TEC. GRADO MEDIO (TRABAJADOR SOCIAL)(A EXT. FUNC)	TECNICO GRADO MEDIO (TRABAJADOR SOCIAL)(A EXT.FUNC)
	B	TRABAJADOR/A SOCIAL (A EXT. FUNCIONARIZACION)	TRABAJADOR/A SOCIAL (A EXT. FUNC.)

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/053924	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0389605
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2			
3			
4 Director General			
5			

ESCFGMAE (ESCALA SANITARIA FISIOTERAPEUTA)	B	TEC. GRADO MEDIO (FISIOTERAPEUTA)(A EXT.FUNC)	TEC. GRADO MEDIO (FISIOTERAPEUTA)(A EXT.FUNC)
	B	TIT. GDO MEDIO (A EXT.FUNCIONARIZACION)	TITULADO GRADO MEDIO (A EXTINGIR FUNC.)
Cº GESTIÓN A.G.	B	TEC. GRADO MEDIO (A EXTINGIR POR FUNC.)	TEC. GRADO MEDIO (A EXTINGIR POR FUNC.)
	B	RESPONSABLE DE AREA (A EXTINGIR POR FUNC.)	RESPONSABLE DE AREA (A EXTINGIR POR FUNC.)
C.AY.F.A.E. (ANALISTA)	C	ANALISTA (A EXT.FUNCIONARIZACIÓN)	ANALISTA (A EXTINGIR FUNCIONARIZACION)
	C	OPERADOR SENIOR (A EXTINGIR FUNC.)	OPERADOR SENIOR (A EXTINGIR FUNC.)
C.AY.F.A.E. (TECNICO INFORMATICO)	C	PROGRAMADOR JUNIOR (A EXTINGIR POR FUNC.)	PROGRAMADOR JUNIOR (A EXTINGIR POR FUNC.)
	C	TECNICO DE SISTEMAS (A EXTINGIR POR FUNC.)	TECNICO DE SISTEMAS (A EXTINGIR POR FUNC.)
	C	TECNICO SOPORTE AVANZADO (A EXTINGIR POR FUNC.)	TECNICO SOPORTE AVANZADO (A EXTINGIR POR FUNC.)
	D	ADMINISTRATIVO OFICIAL 2ª (A EXT.FUNCIONARIZACION)	AUXILIAR A.G (A EXTINGIR POR FUNCIONARIZACION)
Cº AUXILIAR DE A.G.	D	AUX. ADMTVO (EXT. FUNCIONARIZACION)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A EXTINGIR FUNC.)
	D	GESTOR ADMINISTRATIVO (A EXTINGIR POR FUNC)	GESTOR ADMINISTRATIVO (A EXTINGIR POR FUNC)
	D	OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª (A EXT. FUNCIONARIZACION)	OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª (A EXT. FUNCIONARIZACION)
	D	SENIOR (A EXTINGIR FUNCIONARIZACION)	SENIOR (A EXTINGIR FUNCIONARIZACION) / SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DE GOBIERNO
	D	TECNICO AUXILIAR (A EXT. FUNCIONARIZACION)	TECNICO AUXILIAR (A EXT. FUNCIONARIZACION)
CAFAE (AUXILIAR INFORMÁTICO)	D	SENIOR (A EXTINGIR FUNCIONARIZACION)	SENIOR (A EXTINGIR FUNCIONARIZACION) / DIRECCIÓN GENERAL PARA LA SOCIEDAD DIGITAL
E.S.C.A.F.A.E. (AUX. DE MEDICINA LEGAL)	D	AUX. ENFER.Y ASIST.(A EXT.FUNCIONARIZACION)	AUXILIAR SANITARIO (A EXT. FUNC.)
CUERPO SUBALTERNO DE A.G.	E	SUBALTERNO (A EXT. FUNCIONARIZACION)	SUBALTERNO (A EXT. FUNC.)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/053924	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0389605	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2				
3				
4 Director General				
5				